



# Concejo de Chía

ACUERDO No. 221 DE 2024  
Sanción Ejecutiva de ( 21 MAY 2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 135 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA ELECCION Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO MUNICIPAL 174 DE 2020 Y POR EL ACUERDO MUNICIPAL 216 DE 2024”**

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 313 numeral 3 y 345 de la Constitución Política, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución...”

Que, conforme con lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Política, el adolescente tiene derecho a la protección y formación integral. De ahí que, el Estado y la sociedad sean los responsables de garantizar la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a su cargo la protección, educación y el progreso de la juventud.

Que, de acuerdo con el artículo 103 Superior: *“(...) El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.*

Que a su vez, según lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa del Estado está al servicio de los intereses generales y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, debiendo desarrollar dicha función administrativa con sujeción a principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y de desconcentración de funciones.





# Concejo de Chía

Que de conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, siendo derecho de tales entidades territoriales administrar sus recursos de conformidad con la Constitución Política y la ley.

Que el numeral 1° del artículo 315 ibidem, dispone que son atribuciones del Alcalde, entre otras: “1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del consejo*”. (...)5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.*”

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, los acaldes municipales están facultados, entre otras, para:

“(...) *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (...) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)*”.

Que la Ley 1622 de 2013 en su artículo 8 señala: “*El Estado en coordinación con la sociedad civil, implementará gradual y progresivamente las siguientes medidas de prevención, protección, promoción y sanción, tendientes a garantizar el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil que permitan a las y los jóvenes realizar su proyecto de vida y participar en igualdad de derechos y deberes en la vida social, política, económica y cultural del país*”:

Que conforme con lo señalado en el artículo 8° se establecen las siguientes medidas de promoción:

Medidas de promoción. 19: “*El Estado debe promover en los jóvenes el conocimiento y apropiación progresiva de las prácticas democráticas y en ese sentido reconocer, valorar y usar los instrumentos jurídicos para la exigibilidad de sus derechos.*”

Medidas de promoción. 34: “*Promover las condiciones para la participación libre y eficaz de las personas jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural.*”

Medidas de promoción. 39: “*El gobierno nacional y los entes territoriales, de acuerdo con el principio de autonomía, deben garantizar recursos y mecanismos para promover y fortalecer la asociación y participación de las y los jóvenes.*”

Que la Ley 1622 de 2013 en su artículo 19 numeral 2. Señala: “*Facilitar la participación de jóvenes en la planeación del desarrollo de su municipio o distrito, y en el desarrollo de acciones de política e inversión social destinada a garantizar los derechos de los y las jóvenes en el respectivo ámbito territorial.*”

Que, con fundamento en lo anterior, se aprobó el Acuerdo Municipal 135 de 2018 con sanción ejecutiva del 04 de mayo “**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”





Que mediante Acuerdo Municipal 174 de 2020 con sanción ejecutiva del 05 de noviembre, se modificó parcialmente el Acuerdo 135 de 2018.

Que el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo Municipal No. 216 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 135 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA ELECCION Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO MUNICIPAL 174 DE 2020”** determinando en el artículo primero lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO. Modificar** el Artículo 8° del Acuerdo Municipal No. 135 de 2018, modificado por el Artículo 5° del Acuerdo Municipal 174 de 2020 y quedará así:

**Artículo 8°: FECHAS Y TIEMPO.**

*El proceso de elección y posesión del Gobierno Estudiantil se realizará en las siguientes fechas:*

1. *ELECCIÓN: La elección se realizará durante el mes de marzo de cada anualidad.*
2. *POSESIÓN: La posesión del Gobierno Municipal Estudiantil se llevará a cabo durante la primera semana hábil del mes de abril correspondiente al calendario escolar.*

**Parágrafo Transitorio:** *Para la vigencia del año 2024, la elección del Gobierno Estudiantil se llevará a cabo durante el mes de abril de 2024 y la posesión del mismo se llevará a cabo durante la primera semana del mes de mayo de 2024.”*

Que, por error involuntario, dentro del Artículo descrito anteriormente no se dejó incorporado el Parágrafo Único del Artículo Modificado, el cual determina lo siguiente:

**“Parágrafo único:** *La elección del Personero Municipal Estudiantil se realizará con el procedimiento establecido en el artículo 9° del presente Acuerdo, un mes después de la elección y conformación del Concejo Municipal Estudiantil”*

Que el Parágrafo Único descrito anteriormente no fue objeto de discusión en los debates llevados a cabo en el Concejo Municipal cuando se estudió y aprobó el hoy Acuerdo 216 de 2024, por ende, no fue objeto de modificación, por tal razón debía mantenerse.

Que para mayor claridad se quitará de la redacción del parágrafo la palabra único, teniendo en cuenta que al artículo octavo se le incorporó un parágrafo transitorio en el Acuerdo 216 de 2024, lo que le resta la característica de ser único; adicionalmente se realizará una modificación a la redacción donde se cambia la frase “*presente Acuerdo*” y en su defecto se incluya “*Acuerdo Municipal 135 de 2018*” y se incorporará una frase al Parágrafo donde se determine que “*la actividad relacionada será coordinada directamente por la Personería Municipal de Chía*”. De esta manera, la incorporación del Parágrafo se realizará antes del Parágrafo Transitorio que hace parte del Artículo 8°. Con las modificaciones propuestas se someterá a consideración del Honorable Concejo Municipal mediante este acto administrativo, el cual se plantea de la siguiente manera:





# Concejo de Chía

**“Parágrafo:** La elección del Personero Municipal Estudiantil se realizará con el procedimiento establecido en el artículo 9° del Acuerdo Municipal 135 de 2018, un mes después de la elección y conformación del Concejo Municipal Estudiantil. La elección y posesión del Personero Municipal Estudiantil estará coordinada por la Personería Municipal de Chía.”

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 permite realizar la corrección de errores formales en los actos administrativos y puntualmente establece:

**“ARTÍCULO 45.** Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Incorporar un Parágrafo al Artículo 8° del Acuerdo Municipal No. 135 de 2018, modificado por el Artículo 5° del Acuerdo Municipal 174 de 2020 y por el Artículo 1° del Acuerdo Municipal 216 de 2024, el cual quedará así:

### **“Artículo 8°: FECHAS Y TIEMPO.**

*El proceso de elección y posesión del Gobierno Estudiantil se realizará en las siguientes fechas:*

1. **ELECCIÓN:** La elección se realizará durante el mes de marzo de cada anualidad.
2. **POSESIÓN:** La posesión del Gobierno Municipal Estudiantil se llevará a cabo durante la primera semana hábil del mes de abril correspondiente al calendario escolar.

**Parágrafo:** La elección del Personero Municipal Estudiantil se realizará con el procedimiento establecido en el artículo 9° del Acuerdo 135 de 2018, un mes después de la elección y conformación del Concejo Municipal Estudiantil. La elección y posesión del Personero Municipal Estudiantil estará coordinada por la Personería Municipal de Chía junto con el Concejo Municipal Estudiantil.

**Parágrafo Transitorio:** Para la vigencia del año 2024, la elección del Gobierno Estudiantil se llevará a cabo durante el mes de abril de 2024 y la posesión del mismo se llevará a cabo durante la primera semana del mes de mayo de 2024.”

**ARTICULO SEGUNDO.** Las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo 135 de 2018 y aquellas que fueron modificadas e introducidas por el Acuerdo 174 de 2020





# Concejo de Chía

y por el Acuerdo 216 de 2024 que no contienen modificaciones en el presente Acuerdo mantienen su vigencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación.

## SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo de Chía a los quince (15) días del mes de mayo de 2024.



**NATALIA GIL LOAIZA**  
Presidenta Concejo Municipal



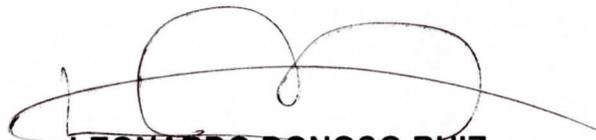
**JUAN CARLOS HURTADO**  
Secretario General



**ACUERDO 221 DE 2024**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 135 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA ELECCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO MUNICIPAL 174 DE 2020 Y POR EL ACUERDO MUNICIPAL 216 DE 2024”**

**SANCIONADO  
21 DE MAYO DE 2024**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**LEONARDO DONOSO RUIZ  
Alcalde Municipal de Chía**



## EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

### *Certifica:*

**QUE** el Acuerdo Municipal No. 221 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 135 DE 2018 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA E INSTITUCIONALIZA LA ELECCION Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE CHIA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO MUNICIPAL 174 DE 2020 Y POR EL ACUERDO MUNICIPAL 216 DE 2024”** Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo Municipal No. 140 de 2018, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate: Mayo 11 de 2024

**Aprobado 11:18 a.m.**

Segundo debate: Mayo 15 de 2024

**Aprobado 08:41 p.m.**

**QUE** el primer debate fue dado en la Comisión primera permanente, durante el primer periodo de sesiones extraordinarias de la vigencia 2024 y el ponente del Proyecto de Acuerdo fue la Honorable Concejal Natalia Gil Loaiza.

**QUE** el segundo debate fue dado en el primer periodo de sesiones extraordinarias de la vigencia 2024 y la presidió la señora presidente de la Corporación, Honorable Concejal Angelica Librada Montañez Sanchez.

La presente Certificación, se expide a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**JUAN CARLOS HURTADO**  
Secretario General

